

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Quince (15) de Julio de Dos Mil Veinte (2020). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2016-00077** de VICTOR MANUEL MORALES contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, informando que obra escrito presentado por la parte demandada informando de la consignación de título judicial. Sírvasse proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Cuatro (4) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

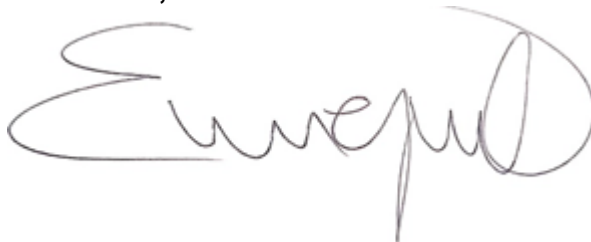
Visto el informe secretarial que antecede, **RECONÓCESE** PERSONERÍA a las abogadas Johanna Andrea Sandoval Hidalgo, identificada con C.C. N° 38.551.125 y T.P. N° 158.999 del C.S. de la J., como apoderada judicial principal de COLPENSIONES, en su calidad de Representante Legal suplente de la sociedad Arango García Abogados Asociados S.A.S., y Nancy Johanna Hernández Morales, identificada con C.C. N° 1.030.637.590 y T.P. N° 297.273 del C.S. de la J., como su apoderada sustituta, en los términos y para los efectos indicados en los poderes conferidos (fl. 139 a 197).

Ahora bien, encuentra el despacho que con relación al memorial aportado por la parte demandada COLPENSIONES, se evidencia en la plataforma de depósitos judiciales, la existencia de Título N° 400100007725597 por valor de \$1.589.500.00 correspondiente a las costas del proceso.

Por lo anterior, se dispone **ORDENAR LA ENTREGA** del Título Judicial N° 400100007725597 por valor de \$1.589.500.00, en favor de la parte actora, a nombre del abogado Julián Andrés Giraldo Montoya identificado con C.C.10.268.011 de Bogotá y T.P. 66.637 del C.S.J. en su calidad de apoderado del actor, facultado para recibir, de acuerdo al poder que le fue conferido (fl.1 Cuaderno Ordinario). Por secretaría **ELABÓRESE** la respectiva orden de pago. **COMUNÍQUESE** lo aquí resuelto al demandante Víctor Manuel Morales Campos.

Ahora bien, toda vez que no se encuentra acreditado el pago total de la obligación se **REQUIERE** a las partes para que procedan a presentar la actualización de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Agp

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NÚMERO 83 FIJADO HOY 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria